



CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE FLOTAS DE LARGA DISTANCIA EN AGUAS NO COMUNITARIAS

Adoptado por el Comité Ejecutivo
LENGUA ORIGINAL DEL DOCUMENTO: Inglés
REFERENCIA: R-05-09/WG3

RECOMENDACIÓN DEL LD RAC SOBRE LAS NUEVAS MEDIDAS PROVISIONALES PARA LAS PESQUERÍAS DE JUREL DE LAS ORGP DEL PACÍFICO SUR

Introducción

En noviembre de 2009 tendrá lugar la 8ª ronda de negociaciones de la ORGP PS en Auckland, Nueva Zelanda. La Comisión Europea desempeña un papel activo en dicha organización en nombre de la UE, en parte debido a que buques comunitarios de 4 Estados miembros participan en las pesquerías de jurel en la zona del convenio (alta mar en el Océano Pacífico Sur).

El principal objetivo de esta 8ª ronda es poner fin al debate sobre el texto del convenio de esta nueva ORGP. Se espera que durante esta ronda los Estados participantes lleguen a un acuerdo en relación con el texto del convenio, tras el cual se iniciará el proceso de ratificación en todos los Estados contratantes.

El proceso de ratificación puede durar fácilmente 3 años, por lo que es necesario que las medidas provisionales se decidan para un periodo de 3 años. Se espera que una parte importante de esta 8ª ronda se dedique a llegar a un acuerdo sobre estas nuevas medidas provisionales.

Las medidas provisionales actuales llegan a su fin el 31 de diciembre de 2009 y fueron acordadas en la 3ª ronda de negociaciones en mayo de 2007. El principal objetivo de esas medidas provisionales acordadas por unanimidad fue restringir las pesquerías activas de jurel en la zona del convenio a través de las siguientes medidas:

Párrafo 1: El arqueo bruto (GT) total de los buques registrados en la ORGP PS para faenar activamente en la zona en 2007 podría seguir faenando en 2008 y 2009.

Párrafo 2: Aquellos países con registros de capturas históricos y cuyos buques no faenaran en la zona en 2007 podrían ingresar en las pesquerías de la zona en 2008 y/o 2009. Sus GT fueron registrados también dentro de la ORGP PS.



CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE FLOTAS DE LARGA DISTANCIA EN AGUAS NO COMUNITARIAS

La Comisión Europea ha registrado una cantidad total de GT relacionados con los buques comunitarios en la ORGP PS. Estos GT han sido registrados siguiendo tanto el Párrafo 1 como el Párrafo 2 de las medidas provisionales mencionadas anteriormente.

Durante una reunión informal celebrada en La Jolla, EE. UU., en julio de 2009, una serie de Estados participantes en la ORGP PS debatió nuevas medidas provisionales.

En aquel momento, el presidente de la ORGP PS introdujo un documento no oficial con una serie de opciones que los Estados participantes podían tener en cuenta. El LD RAC se ha basado en dicho documento del presidente a la hora de formular su recomendación en relación con las nuevas medidas provisionales para las pesquerías de jurel en la ORGP PS.

Recomendación del LD RAC

El LD RAC considera lo siguiente:

- Es importante llegar lo más rápidamente posible a un acuerdo sobre el texto de la Convención de las ORGP PS para que los países miembros de ORGP PS puede centrar plenamente sus esfuerzos en desarrollar una base científica, y un plan de gestión sostenible a largo plazo para el stock de jurel.
- Las medidas provisionales actuales llegan a su fin el 31 de diciembre de 2009. Al mismo tiempo, se espera que la ratificación del acuerdo de la ORGP PS por los países participantes llevará algunos años. Por lo tanto, es necesario que durante la 8ª reunión de la ORGP PS se tome una decisión sobre las nuevas medidas provisionales.
- Los buques de los Estados participantes tuvieron la oportunidad de ingresar en la pesquería de jurel en la zona del convenio de la ORGP PS durante 2007, 2008 y/o 2009. Por ello, no es necesario que en las nuevas medidas provisionales se establezca la posibilidad de que los nuevos GT puedan ingresar en esta pesquería.
- Es importante limitar el número total de GT que pueden continuar su actividad pesquera de captura de jurel en la zona del convenio a aquellos GT que se hayan registrado en la ORGP PS durante el periodo provisional actual 2007-2009.



CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE FLOTAS DE LARGA DISTANCIA EN AGUAS NO COMUNITARIAS

- Por consiguiente, ello también se aplica al número total de GT de buques comunitarios que se hayan registrado en la ORGP PS en 2007, 2008 y/o 2009.
- En las disposiciones relativas a las medidas provisionales actuales en relación con la cooperación científica, se ha acordado la recopilación de datos y la presencia de observadores a bordo.

Recomendación

A la luz de lo anteriormente expuesto, el LD RAC recomienda basar las nuevas medidas provisionales en la opción 1 del documento no oficial del presidente. Dicha opción 1 dice así:

Los participantes no deben superar el arqueo bruto (GT) de los buques que, enarbolando su pabellón, faenen activamente más allá de los niveles de GT totales registrados en 2007 y comunicados a la Secretaría provisional de conformidad con las Medidas Provisionales sobre especies pelágicas adoptadas en mayo de 2007.

Aquellos participantes que ingresaron en la pesquería en 2008 y 2009, de acuerdo con el párrafo 2 de las Medidas Provisionales de 2007, no deben superar el GT de aquellos buques que enarboles su pabellón más allá de los niveles de GT total registrado en 2008 o en 2009 (cualesquiera que sea más elevado) y comunicado a la Secretaría provisional de conformidad con el párrafo 2 de las Medidas Provisionales de 2007.

Asimismo, el LD RAC recomienda incluir en las nuevas medidas provisionales disposiciones sobre una cobertura obligatoria por parte de los observadores de un mínimo del 10% de las travesías de los buques, cooperación científica continuada entre las partes contratantes y una recopilación continuada de datos tal y como lo establece la ORGP PS.